

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. Pesetas 25
 Por seis meses. » 13
 Número suelto. » 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . . 0,50 pesetas línea
 Los de subastas. 0,40 »
 Los demás no determinados. . . 0,30 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de septiembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Recaudación de socorros para repatriados

CIRCULAR

En BOLETÍN OFICIAL extraordinario, correspondiente al viernes 14 de agosto próximo pasado, publiqué circular con diferentes prevenciones referentes a la forma en que había de llevarse a efecto la suscripción iniciada por Su Majestad la Reina Doña Victoria en favor y para socorro a los repatriados españoles con motivo del conflicto europeo.

En la prevención tercera se decía: «Se procurará por todos los medios que la suscripción se lleve a efecto con toda celeridad, teniendo dispuestas en todo momento las sumas recaudadas y relaciones de referencia, con objeto de que cuando esta Junta lo indique, se haga su ingreso en este Gobierno civil».

Diferentes señores Alcaldes, aunque han faltado bastantes, acusaron en su día, cumpliendo el mandato que se les hacía, el enterado de la circular, pero a este Gobierno no cabe la menor duda, teniendo en cuenta el plausible motivo de la suscripción, que tanto unos como otros la iniciarían en el momento y en la mayor parte aquella estará terminada.

Las autoridades locales de los pueblos que a continuación se relacionarán, hasta la fecha no han verificado su ingreso de las sumas recaudadas, y como ya ha transcurrido tiempo bastante desde que se inició, he dispuesto que esta operación se realice dentro de los días del mes actual,

y para ello espero de los señores Alcaldes que, bien personalmente o por medio de sus apoderados o un representante que designen, hagan el ingreso, de las cantidades recaudadas, en este Gobierno, acompañadas de relaciones de los donantes, con el objeto de hacer publicación de sus nombres en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según así está acordado, para satisfacción de los que han contribuido y secundado los deseos de Su Majestad la Reina Doña Victoria.

De la presente circular se me acusará el oportuno recibo, así como los señores Alcaldes de las localidades que no realicen el ingreso en el plazo señalado, las causas o motivos que a ello les haya obligado.

Sanander 22 de septiembre de 1914.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

Pueblos a que se refiere la presente circular

Alfoz de Lloredo, Ampüero, Anievas, Arenas, Argoños, Arnüero, Astillero, Bareyo, Bárcena de Cicero, Cabezón de la Sal, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Camargo, Campóo de Yuso, Cartes, Castro Urdiales, Cieza, Cillorigo, Colindres, Corvera, Enmedio, Entrambasaguas, Escalante, Guriezo, Hazas en Cesto, Hermandad de Campóo de Suso, Lamasón, Las Rozas, Liendo, Limpias, Los Corrales, Los Tojos, Luena, Mazcuerras, Medio Cudeyo, Miengo, Miera, Molledo, Penagos, Peñarrubia, Pesaguero, Piélagos, Polaciones, Polanco, Potes, Puente Viesgo, Ramales, Rasines, Reinosa, Rionansa, Ribamontán al Mar, Ruento, Ruesga, Ruiloba, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, Santa María de Cayón, Santillana, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, Santoña, Saro, Selaya, Soba, Solórzano, Suances, Torrelavega, Tresviso, Tudanca, Valdáliga, Valdeolea, Valdeprado, Valderredible, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villacarriedo, Villafufre, Villaverde de Trucíos y Pesquera.

CIRCULARES

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Julián del Campo Ranedo contra providencia de este Gobierno de fecha 14 de julio último confirmando una multa de 25 pesetas que impuso al recurrente el Alcalde de Laredo por infracción de los artículos 12 y 139 de las Ordenanzas municipales, se pone en conocimiento de las partes interesadas en cumplimiento de orden de la

Dirección general de Administración de 16 del actual, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de Valdeprado contra providencia de ese Gobierno dejando sin efecto acuerdo de dicho Ayuntamiento referente al pago a la Junta Administrativa de Los Carabeos de la cantidad de 300 pesetas, importe de una cañería de hierro para la conducción de aguas, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de 20 días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

El Inspector general de Sanidad Exterior, con fecha 18 del mes actual, dice a este Gobierno lo siguiente:

«Instruido expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Camilo Andrés y otros vecinos de Ontaneda, contra providencia de V. S. relativa a reclamación que promovieron pidiendo la clausura del Cementerio; sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, a los efectos que se interesan.

Santander 21 de septiembre de 1914.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

SECCION DE MINAS

Número 14.043

Don Arsenio de Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don León Alliot, vecino del Astillero, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 48 pertenencias con el nombre de «Nada», de mineral de hierro, en el subsuelo del Ayuntamiento de Piélagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mojón kilómetro número 2 de la carretera de Renedo a Zurita y de él se medirán 400 metros en dirección N. 45° E. y se pondrá la 1.ª estaca; a 1.200 metros al N. 45° O. se pondrá la 2.ª; a 400 metros al S. 45° O. se pondrá la 3.ª y con 1.200 metros al S. 45° E. se encontrará con el mojón número 2, punto de partida, cerrando así el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 22 de agosto de 1914.—El ingeniero jefe, **Arsenio Odriozola.**

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Rectificada por el Alcalde de Cabezón de la Sal la lista de propietarios interesados en los terrenos a quienes afecta las obras solicitadas en el expediente de ampliación del de expropiación del cable aéreo de las minas de Udías a la estación de Ontoria, se publica a continuación la referida lista de las fincas que son necesarias, señalando un plazo de veinte días, según determina el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 de su Reglamento, para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación de las fincas mencionadas ante dicha Autoridad, según prescribe el artículo 24 del citado Reglamento.

1.—Clase de la finca: prado; sitio donde radica: Poyuelo en la Venta de Ontoria; linderos: Norte, carretera del Estado; Saliente y Sur, con tránsito público de camino vecinal; Poniente, con otro prado de herederos de doña Manuela Sánchez; propiedad de don Manuel Venancio Vélez, vecino de Ontoria.

2.—Clase de la finca: huerta a prado; sitio donde radica: Venta de Ontoria; linderos: Norte, prado de Maria González; Saliente, Sur y Poniente, terreno común y camino; propiedad de doña Balbina Gutiérrez Sánchez, doña Ascensión Gutiérrez Sánchez y doña Eugenia Gutiérrez Sánchez, vecinas de Ontoria; observaciones: esta finca está amillarada a nombre de las citadas propietarias, de las que la primera es esposa y hermanas políticas las otras dos de don Manuel Gómez Ríos, a nombre del cual aparece en la relación remitida para su rectificación.

Lo que, para general conocimiento y de orden del señor Gobernador civil, fecha 12 del actual, se publica en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Santander 15 de septiembre de 1914.—El ingeniero jefe, **Arsenio Odriozola.**

En el expediente de expropiación incoado por don Juan Sitges y Aranda en nombre de la Real Compañía Asturiana, dueña de las minas «Buenaventura» y «Arquímides», radicantes en el pueblo de Torres, municipalidad de Torrelavega, solicitando la aplicación de la ley de Expropiación forzosa a los terrenos superficiales comprendidos dentro del perímetro de dichas concesiones, el señor Gobernador civil, por decreto fecha 12 del actual y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 10 de la citada ley, ha venido en decretar de utilidad pública las obras y trabajos solicitados para la ocupación de los terrenos que comprende el expediente de referencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y a los efectos legales consiguientes.

Santander 16 de septiembre de 1914.—El ingeniero jefe, **Arsenio Odriozola.**

Habiendo presentado el papel de pagos al Estado dentro del plazo legal, el señor Gobernador civil con fecha 12 del actual, ha decretado la concesión del expediente de registro minero «Segundo Aumento a Alejandrino», número 14.011, aprobándolo y mandado extender el título de propiedad a favor de su interesado, la Real Compañía Asturiana, cuando hayan transcurrido 30 días desde la publicación de este decreto sin que haya recurrido contra él.

Lo que, por el presente anuncio, se publica y hace saber a los efectos legales consiguientes.

Santander 14 de septiembre de 1914.—El ingeniero jefe, **Arsenio Odriozola.**

AL DE SANTANDER

que, en virtud de Real orden de 18 de agosto último, han de aprovecharse con sujeción a día 9 de septiembre actual, desde 1.º de octubre de 1914 a 30 de septiembre de 1915.

de Cabuérniga

UITO

LEÑAS		Tasación — Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasacio- nes — Pesetas
Núm. de estéreos	Especie					Extensión — Hectáreas	Tasación — Pesetas	
100	Roble ...	100	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	98	78	178
300	Idem....	300	Idem.....	Idem.....	6	225	180	480
200	Idem....	200	Idem.....	Idem.....	6	135	156	356
100	Idem....	100	Idem.....	Idem.....	6	90	72	172
»	»	»	»	Idem.....	»	79	63	63
100	Roble ...	100	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	101	81	181
200	Idem....	200	Idem.....	Idem.....	6	1.100	880	1.080
500	Idem....	500	Idem.....	Idem.....	6	1.155	1.244	1.744
500	Idem....	500	Idem.....	Idem.....	6	1.473	1.178	1.678
»	»	350	Corta por el pie.....	Andrinal.....	6	»	»	350
100	Roble ...	100	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	517	414	514
400	R. y H...	400	Idem.....	Idem.....	6	3.084	1.850	2.250
200	Idem....	200	Idem.....	Idem.....	6	1.167	700	900
100	Idem....	100	Idem.....	Idem.....	6	99	59	159
100	Idem....	100	Idem.....	Idem.....	6	309	186	286
50	Idem....	50	Idem.....	Idem.....	6	561	337	387
600	Idem....	600	Idem.....	Idem.....	6	5.788	3.472	4.072
»	»	»	»	Idem.....	6	263	210	210
50	Roble ...	50	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	83	66	116
»	»	»	»	Idem.....	»	150	120	120
»	»	»	»	Idem.....	»	380	304	304
»	»	»	»	Idem.....	6	122	97	147
50	Roble ...	50	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	484	387	487
100	Idem....	100	Idem.....	Idem.....	6	510	408	508
100	Idem....	100	Idem.....	Idem.....	6	79	63	113
50	Idem....	50	Idem.....	Idem.....	»	255	204	204
»	»	»	»	Idem.....	6	447	357	407
50	Roble ...	50	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	438	306	406
100	R. y A...	100	Idem.....	Idem.....	6	120	84	184
100	Idem....	100	Idem.....	Idem.....	6	1.482	1.037	1.137
100	Idem....	100	Idem.....	Idem.....	6	458	321	421
100	Idem....	100	Idem.....	Idem.....	6	748	524	624
100	Idem....	100	Idem.....	Idem.....	6	203	151	251
100	Idem....	100	Idem.....	Idem.....	6	1.036	725	825
100	Idem....	100	Idem.....	Idem.....	6	1.252	876	976
100	Idem....	100	Idem.....	Idem.....	6	744	599	699
100	Roble ...	100	Idem.....	Idem.....	6	128	102	202
100	Idem....	100	Idem.....	Idem.....	6	425	255	405
150	Idem....	150	Idem.....	Idem.....	6	264	158	258
100	Idem....	100	Idem.....	Idem.....	6	915	549	849
300	Idem....	300	Idem.....	Idem.....	6	»	»	48
»	»	48	Corta por el pie.....	Negredo.....	6	»	»	48
100	Roble ...	100	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	1.454	872	972

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						Núm. y clase de árboles	VOLUMEN
Partido judicial							
42	Castro Urdiales	Montecillo y otro.....	Islares.....	El Ayuntamiento.....	»	»	»
43	Idem.....	Rucalzada y la Armanza	Otañes.....	Idem.....	»	»	»
43	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»
43	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»
44	Idem.....	Cabaña Peraza.....	Sámano.....	Idem.....	Hogares.....	8 robles...	»
45	Idem.....	Buscanillo.....	Santullán.....	Idem.....	Idem.....	»	»
46	Idem.....	La Pedrera.....	Sámano.....	Idem.....	Idem.....	»	»
47	Guriezo	Peñuco y otros.....	Agüera.....	Idem.....	»	»	»
48	Idem.....	Caradilla y otros.....	Guriezo.....	Idem.....	»	»	»
49	Idem.....	Monillo y otro.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»
50	Idem.....	Remendón.....	Idem.....	Idem.....	Hogares.....	»	»
51	Idem.....	Arza.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»
52	V. de Trucíos	La Tejera.....	Villaverde.....	Idem.....	Hogares.....	»	»
Partido judicial							
53	Ampuero	La Maza y otros.....	Ampuero.....	El Ayuntamiento.....	»	»	»
54	Idem.....	Molino de Santiago.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»
55	Idem.....	Rugrande y otros.....	Marrón.....	Idem.....	Hogares.....	»	»
55	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»
56	Idem.....	La Bortosa y otros.....	Udalla.....	Idem.....	Idem.....	»	»
56	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	R. de puentes	40 robles..	»
57	Liendo	Cuesta Negra.....	Liendo.....	Idem.....	»	»	»
58	Idem.....	Rulabarca.....	Rada.....	Idem.....	Hogares.....	»	»
59	Idem.....	Caburiado y otros.....	S. Miguel y S. Pantaleón	Idem.....	Idem.....	»	»
60	Idem.....	Lajará y otros.....	Secadura.....	Idem.....	Idem.....	»	»
60	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»
60	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»
Partido judicial							
61	C. de Liébana	Dobra y otros.....	Aniezo.....	El Ayuntamiento.....	Idem.....	»	»
62	Idem.....	Barajo y otros.....	Buyero y Lamedo.....	Idem.....	Idem.....	»	»
63	Idem.....	Regatos y otros.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»
64	Idem.....	Hinojedo.....	Cohecho.....	Idem.....	Hogares.....	»	»
65	Idem.....	La Dobra.....	Cambarco.....	Idem.....	Idem.....	»	»
66	Idem.....	Ampudia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»

LEÑAS	Tasación — Pesetas	MODO DE VERIFICAR EL APROVECHAMIENTO	SITIOS Y LIMITES DEL APROVECHAMIENTO	PLAZO.-MESES	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasacio- nes — Pesetas
					Extensión	Tasación	
					Hectáreas	Pesetas	

Castro Urdiales

			Todo el monte.....	>	78	63	63
300	R. y A...	300	Matarrasa, dejando resalvos de 5 en 5 metros.....				
			N., río Cabrera; E., Rebollar de Poza; Sur, Regato de Jungerén; O., Picos de los Cuetos.—Bostisalla.....	6	799	639	1.139
200	Idem....	200	Idem.....				
			N., carretera de Bercedo; E., Rebollar de Susillo; S., Peña Tinta, y O., Rebollar de Arco.....	6	>	>	40
300	R. y A...	300	Corta por el pie.....				
			Matarrasa, dejando resalvos de 5 en 5 metros.....				
			Españal.—Rucalzada.....	6	>	>	40
200	Idem....	200	Idem.....				
			Campo de Candanal: N., Fincas; E. Rega- to de los Herrones; S., Sierra de Calleja Oscura, y O., Sierra Calva.....	6	682	546	846
300	Idem....	300	Idem.....				
			Pedregachas: N., Rebollar de Berrantojo; E., Regato de Campa el Manzano; S., Re- gato del Alisal, y O., Sierra.....	6	338	270	470
200	Idem....	200	Idem.....				
			Peña de Llano: N., fincas; E., S. y O., Sierra.....	6	738	590	860
			Todo el monte.....	>	315	253	253
			Idem.....	>	774	619	619
			Idem.....	>	728	582	582
200	R. y A...	200	Matarrasa dejando resalvos de 5 en 5 metros.....				
			Calleja oscura: N., Racoloros; E., río; S., carretera de las muelas, y O., Sierra...	6	605	484	684
			Todo el monte.....	>	201	160	160
100	R. y A...	100	Matarrasa, dejando resalvos de roble de 5 en 5 metros de los mejor configurados....				
			Hormazas.....	6	641	512	612

Castro de Laredo

			Todo el monte.....	>	573	429	429
			Idem.....	>	292	235	235
60	Roble...	60	Corta por el pie.....				
50	E. y A...	50	Matarrasa.....				
			Candeano: N., sendero de la Cruz; E., ca- mino y fincas; S., Pico Blanco, y O., Voto.....	6	303	242	352
100	Roble...	100	Corta por el pie.....				
			Robles secos, enfermos y chamuscados por incendios.....	6	297	238	338
			Todo el monte.....	6	>	>	150
			Idem.....	6	204	163	163
50	R. y A...	50	Corta por el pie y matarrasa de arbustos.....				
			Robles secos inmaderables.....	6	75	60	110
250	E. y A...	250	Matarrasa.....				
			El Mortero: N., Entre los Mazos; E., Poza de Hilario; S., La Bernilla, y O., Mazo del Escajal.....	6	1.611	1.289	1.539
50	Idem....	50	Idem.....				
			Manzanedo y Cuesta la Burga: N., Mazo Canio; E., Monte de San Miguel; S., Ha- za Larga, y O. Callejones.....	6	724	579	729
50	Idem....	50	Idem.....				
50	Roble...	50	Idem.....				
			Mazo de Pedregal,.....	6			
			Robles secos inmaderables.—Los Retollos.	6			

Castro de Potes

70	R. y H...	70	Muertas y rodadas.....				
			Todo el monte.....	6	132	92	162
200	Idem....	200	Idem.....				
			Idem.....	6	1.746	1.222	1.422
			Idem.....	>	128	88	88
			Idem.....	6	184	128	188
60	Roble...	60	Muertas y rodadas.....				
60	Idem y H.	60	Idem.....				
			Idem.....	6	172	120	180
			Idem.....	>	113	78	78

DISTRITO FORESTAL

ESTADO de los productos forestales procedentes de los montes públicos a cargo de este DISTRITO FORESTAL, de acuerdo con los pliegos de condiciones publicados en el BOLETÍN OFICIAL número 108, correspondiente al año 1911.

Partido judicial

GRATIS

N.º DEL MONTE	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						Núm. y clase de árboles	VOLÚMENES
1	Cabezón de la Sal	La Robleda y otros...	Bustablado y otros...	El Ayuntamiento.	Hogares...	»	
2	Idem	Cabezón	Cabezón	Idem	Idem	»	
3	Idem	Carrejo	Carrejo	Idem	Idem	»	
4	Idem	Basniada y otros	Casar de Periedo	Idem	Idem	»	
5	Idem	Periede y otro	Idem y Villanueva	Idem	»	»	
6	Idem	Mazuco y Tocial	Ontoria	Idem	Hogares...	»	
7	Cabuérniga	Carmona	Carmona	Idem	Idem	»	
8	Idem	Viaña	Viaña	Idem	Idem	»	
9	Idem	Valfria y otro	Renedo y otros	Idem	Idem	»	
9	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	30 robles..	35
10	Idem	Aá	Valle y otros	Idem	Hogares...	»	
11	Los Tojos	Golladas y Collujos	Bárcenamayor	Idem	Idem	»	
12	Idem	Valneria	Los Tojos	Idem	Idem	»	
13	Idem	Colsa	Colsa	Idem	Idem	»	
14	Idem	Correpoco	Correpoco	Idem	Idem	»	
15	Idem	Serradores	Los Tojos y otros	Idem	Idem	»	
16	Idem	Saja	Saja y otros	Idem	Idem	»	
17	Mazcuerras	Alisal y otros	Cos	Idem	»	»	
18	Idem	La Robleda	Ibio	Idem	Hogares...	»	
19	Idem	La-Dreo	Idem	Idem	»	»	
20	Idem	Gustio y Cezura	Idem	Idem	»	»	
21	Idem	Dehesa de Ibio	Idem	Idem	»	»	
22	Idem	Mozagruco	Mazcuerras y otros	Idem	»	»	
23	Idem	Mozagro	Idem	Idem	»	»	
24	Idem	Rucao	Ibio y Carranceja	Idem	»	»	
25	Idem	Arraigadas y otro	Ibio y Cohicillos	Idem	»	»	
26	Idem	La Cueva	Idem y Cos	Idem	»	»	
27	Polaciones	Casavilla y otro	Belmonte	Idem	Hogares...	»	
28	Idem	Robledo y otro	Cotillos	Idem	Idem	»	
29	Idem	Casal, Jedillo y otros	Puente Pumar y otro	Idem	Idem	»	
30	Idem	Verdujol y otros	Salceda	Idem	Idem	»	
31	Idem	Robledo y otros	San Mamés	Idem	Idem	»	
32	Idem	Bárcena y otros	Saata Eulalia	Idem	Idem	»	
33	Idem	Matalapiso y otros	Tresabuella	Idem	Idem	»	
34	Idem	Las Tejeras	Uznayo	Idem	Idem	»	
35	Ruente	Río Lamiña	Barcenillas y Lamiña	Idem	Idem	»	
36	Idem	Arados	Ucieda y Ruente	Idem	Idem	»	
38	Tudanca	Cubilla y Vejos	La Lastra	Idem	Idem	»	
39	Idem	Matilla y otro	Santotis	Idem	Idem	»	
40	Idem	Negredo y otro	Sarceda	Idem	Idem	»	
40	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	6 robles..	
41	Idem	Canaluco y otros	Tudanca	Idem	Hogares...	»	

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Patricia» y su «Demasia» el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

Providencia: Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para la explotación de la mina «Patricia», núm. 12.320, y su Demasia, núm. 12.906, del término municipal de Marina de Cudeyo, incoado por don José Mac-Lennan y White, arrendatario de aquella concesión.—Resultando firme la declaración de utilidad pública de la explotación de dicha mina dictada oportunamente por este Gobierno.—Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales y publicados en el BOLETÍN OFICIAL las listas de propietarios rectificadas y el decreto fijando el plazo de 20 días para producir reclamaciones, a que se refiere el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación, no habiéndose presentado ninguna de aquellas durante el plazo legal.—Considerando que el informe del Ingeniero actuante y el de la Comisión provincial son favorables a dicha declaración.—Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa.—Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados por don José Mac-Lennan y White para la explotación de la mina expresada.

Hágase la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según el párrafo 2.º del artículo 25 del Reglamento, y notifíquese individualmente a cada interesado, admitiéndose contra ella el recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Fomento dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa, según dispone el artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa.

Santander 19 septiembre de 1914.—El Gobernador civil.—Firmado.—*Leonardo de Araugren*.—Hay el sello del Gobierno civil.

Lo que se notifica a los interesados, a los efectos legales.

Santander 21 de septiembre de 1914.—El ingeniero jefe, *A. Odrizola*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Manuel Pedragal Luege, Juez de primera instancia del Distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber el fallecimiento intestado de doña Blasa María Almiñaque Casuso, soltera, natural de Santander, que falleció en Suesa (Santoña); era natural de Santander, y solicita su herencia su único hermano don Ramón Almiñaque Casuso; y se llama por término de treinta días a los que se crean con igual o mejor derecho para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado.

Santander 8 de septiembre de 1914.—El Juez, *Manuel Pedregal*.—P. S. M., *Juan Castrillo*.

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario por hurto, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, a las once, comparezca ante este Juzgado a fin de rendir declaración; y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, insurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho si no comparece.

Denunciado.—Héctor Zundel Brillmán, calle del Arcillero, 9, 1.º

Santander 9 de septiembre de 1914.—El Secretario judicial, *Juan Castrillo*. 850-40

Acacio Paulino Díaz López, natural de Santa Catalina de Lequeitio, de estado casado, profesión jornalero, de 33 años, hijo de Manuel y Francisca, domiciliado últimamente en Santander, Ruamayor, 33, 2.º, procesado por resistencia a los agentes de la autoridad, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander a responder de las consecuencias de dicha causa.

Un tal Márquez, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Oeste de Santander para declarar en causa por robo de tabaco instruida por dicho Juzgado. 849-40

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Santander.

Hago público: Que en este Juzgado y Secretaría judicial del que reírenda pende expediente de exacción de costas de la causa número 104 de 1913, por abusos deshonestos, contra Elías Gil Alvarez, en cuyo expediente se acordó sacar a subasta, por segunda vez y por término de ocho días, los bienes inmuebles embargados a dicho Elías Gil, que se detallan en el expediente, tasados en ochenta y un pesetas setenta céntimos, y obran depositados en poder de Emilio Crespo Piñera, vecino de esta ciudad.

Las personas que se interesen en la adquisición de lo embargado se presentarán en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero, el día seis de octubre, a las diez y media, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, entendiéndose éste rebajado en un veinticinco por ciento, y que para toma parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Santander diez y seis de septiembre de mil novecientos catorce.—El Juez, *Enrique Estefanía de los Reyes*.—Ante mí, *Juan Castrillo*. 854-40

José Prist, domiciliado últimamente en transeunte, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del Oeste de Santander para declarar en causa por atentado instruida por dicho Juzgado. 862-40

Enrique Alonso; domiciliado últimamente en esta villa comparecerá ante la Audiencia provincial de Santander el día nueve de octubre próximo, a las diez de la mañana para declarar como testigo en causa por robo de escopetas instruida por este Juzgado contra Baldomero Gutiérrez Ortiz.

Santoña 17 de septiembre 1914.—El Juez, *José María Alonso Martín*. 863-40

Don Celesino Valledor y S. Otero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el incidente de previo y especial pronunciamiento, sustanciado en autos de juicio de abintestato que penden en este Juzgado, a instancia de parte pobre, a bienes de don Tirso Sáinz de Rozas Pereda, y de que se hará mérito, recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente: **Cabeza.**—En la villa de Ramales de la Victoria, a 25

de agosto de 1914, el señor don Celestino Valledor y S. de Otero, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos incidentales o incidente promovido por don Manuel Sáinz Gutiérrez, interesado en este abintestato, representado por el procurador don Andrés María Ortiz, bajo la dirección del Letrado don Manuel Zorrilla Hoyo, contra el actor en estos autos y demás interesados, representados unos por los estrados y otros por el Fiscal; don Valentín Torre Regules, representado por el procurador don Cecilio López de Castro, dirigido por el abogado don Juan J. Ruano; sobre que se deje sin efecto la providencia de 15 de julio último por la que se mandó requerir de pago, por costas, a los interesados en la herencia, origen de este juicio de abintestato de don Tirso Sáinz de Rozas y Pereda; y

Parte dispositiva.—Fallo: que debo de declarar y declarar que no ha lugar a lo que se solicita por el actor en la demanda que ha originado este incidente, y no hago especial condenación de costas.

Y para que surta los efectos legales la notificación de la referida sentencia, por lo que respecta a los interesados rebeldes, ausentes en ignorado paradero, don Juan Sáinz Gutiérrez y don Laureano Montoya Sáinz, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Ramales a once de septiembre de mil novecientos catorce.—El juez, *Celestino Valledor*.—D. O. de S. S., ante mí, *Sergio Coca*. 824-39

Aurelio Acebal Palacios, vecino que fué de Roiz, y en la actualidad se halla en la Isla de Cuba, comparecerá ante la Audiencia de Santander el día 2 de octubre próximo, a las diez, a prestar declaración como testigo en la sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Nicasio Alvarez, por atentado; apercibido que de de verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 861-40

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Rasines

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y de gastos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1915 se halla confeccionado y expuesto al público durante quince días, a los efectos de su examen y de hacer las reclamaciones pertinentes, conforme al artículo 146 de la ley municipal.

Rasines a 13 de septiembre de 1914.—El Alcalde, *Prudencio Torres*.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación para el año de 1915.

Santiurde de Toranzo a 13 de septiembre de 1914.—El Alcalde, *Agustín Arce*.

Ayuntamiento de Bareyo

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se haya expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario del mismo aprobado por esta Corporación para el próximo año de 1915.

Bareyo 10 de septiembre de 1914.—El Alcalde accidental, *Antonio de la Verde*.

Ayuntamiento de Soba

Ignorándose el actual paradero del sujeto Gumersindo Arce, se le cita por medio de la presente cédula, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante esta Alcaldía, en la Casa Consistorial, a fin de prestar declaración en expediente que se instruye en virtud de denuncia del peón-guarda de Montes, por apertura de tres zanjas en el monte de Hazas, número 151 del Catálogo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Soba 11 de septiembre de 1914.—El Alcaldé, *Miguel Negrete*.

Ayuntamiento de Arenas

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria de este día, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año de 1915, se halla de manifiesto al público, por término de 15 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Arenas 13 de septiembre de 1914.—El Alcalde, *Antonio de Ceballos*.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, se halla confeccionado y expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

San Miguel de Aguayo y septiembre 14 de 1914.—El Alcalde, *Donato López*.

Ayuntamiento de Polanco

Aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1913, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de examen y reclamación.

Polanco 14 de septiembre de 1914.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Ruento

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se haya expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1915.

Ruento 15 de septiembre de 1914.—El Alcalde, *José Molleda*.

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Por término de quince días, y a efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario aprobado por la Corporación para el año 1915.

Ribamontán al Mar 14 septiembre 1914.—El Alcalde, *José Vélez*.

Ayuntamiento de Anievas

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1915.

Anievas 14 de septiembre de 1914.—El Alcalde, *José María del Castillo*.